

Asistencia al Contribuyente

Diciembre 2021

TRABAJO DOMÉSTICO

Aumento salarial - julio 2021

Se informa a continuación el ajuste salarial que rige para los trabajadores domésticos a partir del mes de julio de 2021, según lo establecido por el Convenio Colectivo de 22 de noviembre de 2021¹.

Vigencia del ajuste salarial

El ajuste salarial rige desde el 1.º de julio hasta el 31 de diciembre de 2021.

1. Salario mínimo del sector

Se establece en la suma de **\$ 23.144** por 44 horas semanales de labor. El mínimo por hora es de **\$ 121,76** (procedimiento de cálculo: $23.144 \div 4,32$ semanas en el mes \div 44 horas semanales).

2. Aumento de salarios retroactivo desde 1.º de julio hasta el 31 de diciembre de 2021

El aumento salarial vigente desde el 1.º de julio equivale al **4,04 %** y es aplicable sobre las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2021. Se señala que se debe considerar lo informado en [Comunicado 30/2021](#) respecto al aumento otorgado en agosto.

De esta forma, en la factura del mes de cargo noviembre se incluirá el aumento mencionado. En tanto, los importes correspondientes a las retroactividades por los meses de julio a octubre serán incluidos en las próximas facturas.

3. Pago de aportes por retroactividad

Los aportes sobre las diferencias salariales correspondientes a la retroactividad, por los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2021, se incluirán en las facturas conjuntamente con las obligaciones de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022.

Es decir, la factura de BPS contendrá, respecto de la retroactividad, las siguientes obligaciones:

¹ Modificativo del Convenio Colectivo del 9 de abril de 2019, el acta modificativa del 12 de abril de 2019 y el acta del 28 de agosto de 2020, que en el artículo 3 estableció el correctivo final a partir del 1.º de julio de 2021, que se determina en el acta del 14 de julio de 2021.

- Para el vencimiento de las obligaciones del mes de cargo diciembre 2021: la retroactividad de julio de 2021;
- Para el vencimiento de las obligaciones del mes de cargo enero 2022: la retroactividad de agosto de 2021;
- Para el vencimiento de las obligaciones del mes de cargo febrero 2022: la retroactividad de setiembre de 2021.
- Para el vencimiento de las obligaciones del mes de cargo marzo 2022: la retroactividad de octubre de 2021 y los ajustes correspondientes a las obligaciones por el aguinaldo y la prima por presentismo de diciembre 2021.

Cabe destacar que corresponde al empleador verificar los importes resultantes de los ajustes salariales e informar en caso de inconsistencias. A estos efectos, se recuerda que se encuentra disponible el servicio [Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#) y la aplicación móvil BPS Trabajo Doméstico, que, además, permite realizar múltiples gestiones a distancia

4. Nuevo beneficio ante la licencia por enfermedad del trabajador

Los trabajadores que sean certificados por enfermedad común por un período de siete días o más percibirán de su empleador el pago del 100 % del valor de su jornal durante los tres primeros días, salvo en caso de hospitalización o internación domiciliaria.

5. Otras consideraciones

Se mantienen vigentes todos los beneficios establecidos en convenios anteriores: prima por presentismo, día del trabajador doméstico, licencias especiales, compensación por nocturnidad, etc.

Se recuerda que corresponde abonar el salario vacacional complementario por las licencias generadas en el año 2020, que equivale a un 15 % del salario vacacional legal.

6. Consultas

Por asesoramiento, puede comunicarse al teléfono 0800 2001 y marcar:

- Opción 2 por consultas en cuanto al uso de los servicios señalados anteriormente. Para realizar consultas específicas, puede generar previamente un [código PIN](#).
- Opción 1 por información general.